



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2017-35193938--APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2017-35193938--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Diversificación con horticultura de pequeños productores tabacaleros”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Diversificación con horticultura de pequeños productores tabacaleros”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN” se brindará un aporte económico a fin de colaborar en la economía del productor tabacalero con asistencia en el establecimiento de huertas familiares, introducir el hábito alimentario de hortalizas en niños, niñas y adolescentes y realizar una prueba piloto en ventas directas de productos hortícolas.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización,

control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Diversificación con horticultura de pequeños productores tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$1.736.730.-).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000) serán destinados a la actividad “Personal”, el monto de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$1.208.616.-) serán destinados a la actividad “Bienes de Consumo”, el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS(\$220.400.-)serán destinados a la actividad “Servicios no Personales”, el monto de hasta PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE (\$23.120.-) será destinado a la actividad “Bienes de Capital” y el monto de hasta PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$20.594.-) será destinado a la actividad “Otros” (gastos bancarios).

ARTÍCULO 3°.- Se mantendrá indisponible el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000.-) correspondiente al rubro “Personal” hasta tanto no se remita a satisfacción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los contratos de locación de servicios de cada uno de los integrantes por los cuales se solicitan los fondos, que se corresponden con el plazo de ejecución del POA, como así también su constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Se mantendrá indisponible el monto de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) correspondiente al rubro “Bienes de Consumo”, ítem “Material Didáctico” hasta tanto no se remita a satisfacción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el detalle de la composición, junto con el presupuesto y la correspondiente constancia de inscripción del proveedor ante la AFIP.

ARTÍCULO 5°.- Se mantendrá indisponible el monto de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$83.600.-) correspondiente al rubro “Servicios no Personales”, ítem “Mantenimiento, repuestos y seguro de vehículos” hasta tanto no se remita a satisfacción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el costo del mantenimiento de los vehículos de los últimos TRES (3) meses del año 2017, así como también la cotización o la póliza del seguro de ambos vehículos.

ARTÍCULO 6°.- Se mantendrá indisponible el monto de hasta PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000.-) correspondiente a la adquisición de Semillas Hortícolas hasta tanto no se remita a satisfacción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el listado de beneficiarios indicando nombre y apellido, ubicación, CUIT, kit a recibir, identificación de los productores con los que se realizará la experiencia piloto de venta.

ARTÍCULO 7°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 10.- La operatoria para la evaluación de la ejecución y la modalidad de transferencia es la detallada en el Anexo I de la presente resolución, registrado con el N° IF-2018-33555478-APN-SSA#MA, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- El monto total aprobado podrá ser transferido en una sola etapa a solicitud del Organismo Ejecutor conforme la cumplimentación de lo requerido en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime conveniente, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 18.- La cuenta bancaria desde la cual se ejecutara el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución es la Cuenta Corriente Nro.30010940093038/4 del Banco Macro S.A. sucursal 1 - Posadas cuya denominación es FUND AS AGR FDO ROTATORIO P/LA REGULACION TIERRAS PRIV y titularidad a nombre de Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.